

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y liquidar las costas ordenadas, en forma concentrada. Por lo que procedo a efectuar la respectiva liquidación de las costas de la siguiente manera:

A cargo de JHON OMEGA ATUESTA FUENTES y a favor de ELIANKIS JOSEFINA RUIZ MARTINEZ

Costas en modalidad de gastos y expensas acreditadas	
A favor de ELIANKIS JOSEFINA RUIZ MARTINEZ.	\$ 1.280.457
TOTAL	\$ 1.280.457

San José de Cúcuta, 23 de agosto del 2022

ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, de conformidad con el Art. 366 del CGP, aplicable por la remisión analógica del Art. 145 del CPTSS, y siguiendo los parámetros del Acuerdo 105554 del 2016, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose en la suma de \$ 1.280.457a favor de ELIANKIS JOSEFINA RUIZ MARTINEZ. y cargo JHON OMEGA ATUESTA FUENTES.

Por otra parte, vista la liquidación de costas, el Juzgado procede a liquidarlas de manera concentrada.

RESUELVE:

1. Fijar como agencias en derecho:

Por la suma de \$ 1.280.457 a favor de ELIANKIS JOSEFINA RUIZ MARTINEZ y cargo de JHON OMEGA ATUESTA FUENTES

2. De la liquidación de las agencias en derecho fijadas en este auto y de las costas liquidadas en el informe incorporado en este auto, córrase traslado secretarial a las partes por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 366 y 110 del CGP.

¹ [15-1ActaaudienciaNo. 049.pdf](#)

3. Vencido el traslado anterior, ingrédese al despacho para resolver sobre su aprobación.

CÚMPLASE,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20a2f4fb205e7f50d99c13edc31bc1daf668913d2f08c17488a92c58af4fc61**

Documento generado en 25/08/2022 02:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y liquidar las costas ordenadas, en forma concentrada. Por lo que procedo a efectuar la respectiva liquidación de las costas de la siguiente manera:

A cargo del demandado de CASINOS Y SERVICIOS DEL CARIBES y a favor de demandante el señor FABIO MARTIN URBANO

Costas en modalidad de gastos y expensas acreditadas	
A favor de FABIO MARTIN URBANO	\$ 60.000
TOTAL	\$ 60.000

San José de Cúcuta, 23 de agosto del 2022

ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, de conformidad con el Art. 366 del CGP, aplicable por la remisión analógica del Art. 145 del CPTSS, y siguiendo los parámetros del Acuerdo 105554 del 2016, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose en la suma de \$ 60.000 a favor de FABIO MARTIN URBANO y cargo CASINOS Y SERVICIOS DEL CARIBES

Por otra parte, vista la liquidación de costas, el Juzgado procede a liquidarlas de manera concentrada.

RESUELVE:

1. Fijar como agencias en derecho:

Por la suma de \$ 60.000 a favor de FABIO MARTIN URBANO y cargo de CASINOS Y SERVICIOS DEL CARIBES

2. De la liquidación de las agencias en derecho fijadas en este auto y de las costas liquidadas en el informe incorporado en este auto, córrase traslado secretarial a las partes por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 366 y 110 del CGP.

¹ [25-01 actaaudiencia \(2\).pdf](#)

3. Vencido el traslado anterior, ingr ese al despacho para resolver sobre su aprobaci3n.

C MPLASE,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez Municipal
Juzgado Peque as Causas
Laborales 2
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electr3nica y cuenta con plena validez jur dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C3digo de verificaci3n: **c2140abea6efe3dd5f62995d6663d9753483e79ac2c15e314fe3ad80065f74da**

Documento generado en 25/08/2022 02:52:21 PM

Descargue el archivo y valide  ste documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y liquidar las costas ordenadas, en forma concentrada. Por lo que procedo a efectuar la respectiva liquidación de las costas de la siguiente manera:

A favor del demandado de SAMARITANS PURSE y cargo del demandante el señor. MONICA LILIANA SILVA MARTINEZ.

Costas en modalidad de gastos y expensas acreditadas	
A favor de SAMARITANS PURSE	\$ 100.000
TOTAL	\$ 100.000

San José de Cúcuta, 23 de agosto del 2022



ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, de conformidad con el Art. 366 del CGP, aplicable por la remisión analógica del Art. 145 del CPTSS, y siguiendo los parámetros del Acuerdo 105554 del 2016, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose en la suma de \$ 100.000 a favor de del demandado de SAMARITANS PURSE y cargo de demandante MONICA LILIANA SILVA MARTINEZ

Por otra parte, vista la liquidación de costas, el Juzgado procede a liquidarlas de manera concentrada.

RESUELVE:

1. Fijar como agencias en derecho:

Por la suma de \$ 100.000 a favor de del demandado de SAMARITANS PURSE y cargodemandante MONICA LILIANA SILVA MARTINEZ

2. De la liquidación de las agencias en derecho fijadas en este auto y de las costas liquidadas en el informe incorporado en este auto, córrase traslado secretarial a las partes por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 366 y 110 del CGP

3. Vencido el traslado anterior, ingr ese al despacho para resolver sobre su aprobaci3n.

C MPLASE,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez Municipal
Juzgado Peque as Causas
Laborales 2
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electr3nica y cuenta con plena validez jur3dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C3digo de verificaci3n: **89afe7cc7447860013798f5625a96b822a6f8244c2c2865a84d5a3ecda1dbd3b**

Documento generado en 25/08/2022 02:52:22 PM

Descargue el archivo y valide  ste documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y liquidar las costas ordenadas, en forma concentrada. Por lo que procedo a efectuar la respectiva liquidación de las costas de la siguiente manera:

A favor del demandado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y cargo del demandante el señor. MIGUEL ANGEL SALAZAR CAICEDO

Costas en modalidad de gastos y expensas acreditadas	
A favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	\$ 100.000
TOTAL	\$ 100.000

San José de Cúcuta, 23 de agosto del 2022



ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, de conformidad con el Art. 366 del CGP, aplicable por la remisión analógica del Art. 145 del CPTSS, y siguiendo los parámetros del Acuerdo 105554 del 2016, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose en la suma de \$ 100.000 a favor de del demandado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES y cargo de demandante MIGUEL ANGEL SALAZAR CAICEDO

Por otra parte, vista la liquidación de costas, el Juzgado procede a liquidarlas de manera concentrada.

RESUELVE:

1. Fijar como agencias en derecho:

Por la suma de \$ 100.000 a favor de del demandado de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES y cargo del demandante MIGUEL ANGEL SALAZAR CAICEDO

2. De la liquidación de las agencias en derecho fijadas en este auto y de las costas liquidadas en el informe incorporado en este auto, córrase traslado secretarial a las partes por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 366 y 110 del CGP.

¹ [08 actaaudiencia 2021 018 .pdf](#)

3. Vencido el traslado anterior, ingr ese al despacho para resolver sobre su aprobaci n.

C MPLASE,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez Municipal
Juzgado Peque as Causas
Laborales 2
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electr nica y cuenta con plena validez jur dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C digo de verificaci n: **c712b9d6b07412beef6d745c2c59ca0bb54de32c5acfb47c917da28555308d6**

Documento generado en 25/08/2022 02:52:22 PM

Descargue el archivo y valide  ste documento electr nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, paso a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho y liquidar las costas ordenadas, en forma concentrada. Por lo que procedo a efectuar la respectiva liquidación de las costas de la siguiente manera:

A cargo de DIANA ROCIO ROLON MENDOZA y a favor de WURTH COLOMBIA S.A.

Costas en modalidad de gastos y expensas acreditadas	
A favor de WURTH COLOMBIA S.A.	\$ 80.000
TOTAL	\$ 80.000

San José de Cúcuta, 23 de agosto del 2022

ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, de conformidad con el Art. 366 del CGP, aplicable por la remisión analógica del Art. 145 del CPTSS, y siguiendo los parámetros del Acuerdo 105554 del 2016, se procede a liquidar las agencias en derecho, fijándose en la suma de \$ 80.000 a favor de WURTH COLOMBIA S.A. y cargo DIANA ROCIO ROLON MENDOZA

Por otra parte, vista la liquidación de costas, el Juzgado procede a liquidarlas de manera concentrada.

RESUELVE:

1. Fijar como agencias en derecho:

Por la suma de \$ 80.000 a favor de WURTH COLOMBIA S.A. y cargo de DIANA ROCIO ROLON MENDOZA

2. De la liquidación de las agencias en derecho fijadas en este auto y de las costas liquidadas en el informe incorporado en este auto, córrase traslado secretarial a las partes por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 366 y 110 del CGP.

¹ [15-1ActaaudienciaNo. 049.pdf](#)

3. Vencido el traslado anterior, ingr ese al despacho para resolver sobre su aprobaci n.

C MPLASE,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

Firmado Por:
Angelique Paola Pernet Amador
Juez Municipal
Juzgado Peque as Causas
Laborales 2
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electr nica y cuenta con plena validez jur dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C digo de verificaci n: **99e32f7cd5399440571a02879ae466f5f5b49f8dd90c670033bb611e124e4c4b**

Documento generado en 25/08/2022 02:52:23 PM

Descargue el archivo y valide  ste documento electr nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>